

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP



UAIP/RES.0222.2/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas y diez minutos del día diez de julio de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de acceso a la información, presentada por [REDACTED] recibida en esta Unidad el día veintiuno de junio y correo electrónico recibido oficialmente en esta Unidad el día veintinueve de junio del año en curso, mediante el cual contesta la prevención realizada y aclara sobre la información solicitada:

A) Información de Presidencia de la República, relativa al presupuesto votado para la partida "54315-Gastos Reservados" y el presupuesto ejecutado para la partida "54315-Gastos Reservados", de la administración del presidente Salvador Sánchez Cerén (del 1 de junio de 2014 al 18 de junio de 2018);

B) Información sobre las modificaciones presupuestarias del Gobierno Central que favorecieron a la Presidencia de la República con más fondos para gastos reservados, en el período del 1 de junio de 2014 al 18 de junio de 2018. ;

C) Asignaciones presupuestarias programadas y devengadas para Presidencia de la República del 1 de junio de 2014 al 18 de junio de 2018. ;

D) Copias de todos los acuerdos ejecutivos de Consejo de Ministros del 1 de junio de 2014 al 18 de junio de 2018, mediante los cuales acordaron modificaciones presupuestarias orientadas a aumentar la partida "54315-Gastos Reservados". Requiriendo además todas las modificaciones de ese mismo período que fueron aprobadas por la Asamblea Legislativa y que fueron sancionados por el Presidente de la República del 1 de junio de 2014 al 18 de junio de 2018;

E) Estados de ejecución presupuestaria de Presidencia de la República y de todos los Ministerios por separado de los años 2014, 2015, 2016, 2017 clasificados por objeto específico del gasto. ;

F) Reportes contables y facturas de los 101.4 millones de dólares que expliquen cómo fueron usados los fondos que de la partida "54315-Gastos Reservados", que corresponde al período del 1 de junio de 2014 al 31 de diciembre de 2016. Reportes contables y facturas que expliquen cómo fueron usados los fondos de la partida "54315-Gastos Reservados" del 1 de enero de 2017 al 18 de junio de 2018.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en los artículos 12 y 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) el cual señala que cuando una solicitud sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

Asimismo los artículos 11 y 19 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y los artículos 193 y 197 literal c) de el Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establecen claramente la descentralización operativa de las operaciones financieras de las instituciones, que los archivos de documentación financiera son propiedad de cada



institución, que los soportes de los registros contables y el registro diario y cronológico de todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones, son funciones de las Unidades Financieras Institucionales.

Al respecto de la lectura y análisis de lo peticionado en los literales D) y F), relativos a acuerdos del Consejo de Ministros y Reportes contable y facturas, se determina que la información requerida constituye información administrada por la Presidencia de la República y por tanto no es competencia de este Ministerio atender dichas peticiones, sino que deberán ser tramitadas ante la Presidencia de la República, para lo cual se detalla a continuación los datos del respectivo Oficial de Información:

Lic. Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Correo: oir@presidencia.gob.sv
Teléfono: 2248-9690

II) El artículo 71 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública expresa que en caso no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada se podrá disponer de un plazo adicional de cinco días hábiles.

En el presente caso, es pertinente invocar la facultad antes relacionada, debido a que conforme a lo manifestado por la Dirección General de Presupuesto por medio de correo electrónico de fecha nueve de julio del presente año, aún se encuentran en proceso de validación y por tanto solicitan una prórroga de cinco días para proporcionar respuesta.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 12, 50 literal d), 66, 68 y 71 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 54 de su Reglamento, artículos 11 y 19 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y los artículos 193 y 197 literal c) de el Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, esta Oficina **RESUELVE:**

I) **ACLARÉSE** a la referido solicitante que lo relativo a los petitorios D) y F) deberán ser tramitados ante el Oficial de Información de la Presidencia de la República.

II) **AMPLÍASE EL PLAZO** establecido en el artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, en cinco días hábiles adicionales, solicitado por la Dirección General de Presupuesto, debido a circunstancia excepcional; y

III) NOTIFÍQUESE.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda



UAIP/RES.0222.3/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veinte de julio de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de acceso a la información, presentada por [REDACTED] recibida en esta Unidad el día veintiuno de junio y correo electrónico recibido oficialmente en esta Unidad el día veintinueve de junio del año en curso, mediante el cual contesta la prevención realizada, por lo que aclarando su solicitud de información, se dio trámite a los siguientes requerimientos:

- A) Información de Presidencia de la República, relativa al presupuesto votado para la partida "54315-Gastos Reservados" y el presupuesto ejecutado para la partida "54315-Gastos Reservados", de la administración del presidente Salvador Sánchez Cerén (del 1 de junio de 2014 al 18 de junio de 2018);
- B) Información sobre las modificaciones presupuestarias del Gobierno Central que favorecieron a la Presidencia de la República con más fondos para gastos reservados, en el período del 1 de junio de 2014 al 18 de junio de 2018. ;
- C) Asignaciones presupuestarias programadas y devengadas para Presidencia de la República del 1 de junio de 2014 al 18 de junio de 2018. ;
- D) Copias de todos los acuerdos ejecutivos de Consejo de Ministros del 1 de junio de 2014 al 18 de junio de 2018, mediante los cuales acordaron modificaciones presupuestarias orientadas a aumentar la partida "54315-Gastos Reservados". Requiriendo además todas las modificaciones de ese mismo período que fueron aprobadas por la Asamblea Legislativa y que fueron sancionados por el Presidente de la República del 1 de junio de 2014 al 18 de junio de 2018;
- E) Estados de ejecución presupuestaria de Presidencia de la República y de todos los Ministerios por separado de los años 2014, 2015, 2016, 2017 clasificados por objeto específico del gasto. ;
- F) Reportes contables y facturas de los 101.4 millones de dólares que expliquen cómo fueron usados los fondos que de la partida "54315-Gastos Reservados", que corresponde al período del 1 de junio de 2014 al 31 de diciembre de 2016. Reportes contables y facturas que expliquen cómo fueron usados los fondos de la partida "54315-Gastos Reservados" del 1 de enero de 2017 al 18 de junio de 2018.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2017-0222 a través de medio de electrónico en fecha veintinueve de junio del presente año a la Dirección General de Presupuesto, que pudiese tener en su poder la información requerida.


En respuesta la Dirección General de Presupuesto, remitió en fecha veinte de julio del presente año, treinta y seis archivos en formato PDF, conteniendo información requerida.



II) Mediante resolución **UAIP/RES.0222.2/2018** en fecha **10 de julio de 2018** se estableció: **a)** en base al artículo 71 inciso 2° LAIP , se amplió el plazo de respuesta debido a que la Dirección General de Presupuesto manifestó encontrarse validando la información; **b)** en atención a lo dispuesto en los artículos 12 y 68 LAIP el cual señala que cuando una solicitud sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, por lo que en la misma resolución se orientó a la solicitante a dirigir las peticiones de los literales D) y F) a la Presidencia de la República.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 70, 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, y a la política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) CONCÉDASE** acceso a la solicitante a la información proporcionada por la Dirección General de Presupuesto. En consecuencia remítase dicha información por correo electrónico.
- II) NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

